



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 NOV 2023

VISTO:

INFORME N° 005-2023-EEDM, de fecha 26 de septiembre del 2023, CARTA N° 111-2023/ICSA CONSTRUCTORES SRL, de fecha 26 de septiembre del 2023, INFORME N° 007-2023/CMP-CSPM, de fecha 28 de septiembre del 2023, CARTA N° 013-2023-CMP-LASS, de fecha 28 de septiembre del 2023, INFORME N° 114-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 05 de octubre del 2023, INFORME N° 2435-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 17 de octubre del 2023, el proveído de fecha 17 de octubre del 2023, inserto en el reverso del INFORME N° 2435-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; y, el INFORME LEGAL N° 108-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 20 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, con fecha 08 de agosto del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014-2023/GRT-OEC-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la IOARR “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DEL SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 NOV 2023

**GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”**

Que, a través del **INFORME N° 005-2023-EEDM**, de fecha 26 de septiembre del 2023, en el cual e. ING. EDGAR ENRIQUE DÍAZ MONTERIO – Residente de la IOARR, alcanzó SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, al Sr. JOSÉ FELICIANO IDROGO CRUZADO – Representante Legal de la empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L., asimismo, describe lo siguiente:

**“CAUSAL DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 05.02**, siendo que el desabastecimiento del material – Insumo Hidrobolsas de 5.0x2.40x1.0 m, a la presente fecha está ocasionando ATRASOS en el inicio de la ejecución de las partidas 05.01 y 05.02 desde el 15 de agosto del 2023 las mismas que se encuentran en la ruta crítica del diagrama PER o CPM (Cronograma de Obra) y son las siguientes:

**05.00.- Estabilización de talud**

05.01.- Colocación de geotextil no tejido PP G<sup>m</sup> 280P-----9516.00 m<sup>2</sup>

05.02.- Colocación y llenado con material propio en Hidrobolsas de 5.00x2.40x1.00 m--- 987.00 unid.

**Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01:** desde el 15 de agosto al 25 de septiembre del 2023: **42 días calendarios.**

❖ Desde el 15 al 31 de agosto del 2023: 17 días calendarios.

❖ Desde el 01 al 25 de septiembre del 2023: 25 días calendarios.

**SUSTENTACIÓN TÉCNICA DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA POR EL DESABASTECIMIENTO DEL MATERIAL, INSUMO: HIDROBOLSAS DE 5.00x2.40x1.0 M (partidas 05.01 y 05.02)**

- La empresa contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L., al no contar con material Hidrobolsas de 2.40 x 1.00 x 5.00 m en las fechas programadas se ha visto imposibilitada de ejecutar la partida 05.02 del presupuesto aprobado conllevando que hay atraso en la ejecución de dicha partida la misma que se encuentra dentro de la ruta crítica, siendo esto causal, siendo esto causal de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01.
- Se adjunta el diagrama PER o PCM y Cronogramas de Obra”.

Que, con **CARTA N° 111-2023/ICSA CONSTRUCTORES SRL**, de fecha 26 de septiembre del 2023, en el cual la empresa contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L., solicitó al Supervisor CONSORCIO MAL PASO, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, desde el 15 al 31 de agosto del 2023: 17 días calendarios, y desde el 01 al 25 de septiembre del 2023: 25 días calendarios, con un total de 42 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N° 007-2023/CMP-CSPM**, de fecha 28 de septiembre del 2023, emitido por el ING. CESAR STEVE PEREDA MEDINA - Supervisor de Obra en el que remite al Consultor de la Supervisión el CONSORCIO MAL PASO, INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° C1, asimismo, describe:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000388 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 NOV 2023

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” amparándose al literal a) del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Que, la Residencia de Obra ha evaluado y cuantificado los retrasos que han venido ejecutando, por lo cual vienen afectando la ruta crítica, como son colocación de geotextil no tejido PP GT 280P y colocación y llenado c/material propio en Hidrobolsas de 5.00mx2.40mx1.00m, dichas anotaciones son relevantes en el cuaderno de obras.
3. Se evidencia la afectación de la ruta crítica de la partida colocación y llenado c/material propio en Hidrobolsas de 5.00mx2.40mx1.00m, por el desabastecimiento de las Hidrobolsas.
4. Por lo expuesto, de acuerdo a lo analizado y evaluado precedentemente, se sugiere declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, respecto a los 42 días calendarios (tales como del 15 al 31 de agosto y del 01 al 25 de septiembre del 2023) por lo que el término real de la ejecución de la obra sería el día 06 de noviembre del 2023.
5. La nueva fecha de término de obra vigente con la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 42 días calendarios. Sería 06/10/2023 hasta el 16/11/2023. Por ende, el término del plazo vigente se traslada al 16/11/2022”.

Que, con CARTA N° 013-2023-CMP-LASS, de fecha 28 de septiembre del 2023, en el cual el Supervisor CONSORCIO MAL PASO remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura., OPINIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, para su evaluación y trámite correspondiente, asimismo, adjunta INFORME N° 007-2023/CMP-CSPM.

Que, a través del INFORME N° 114-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el ING. ERIK ENRIQUE PEÑA HERRERA – Profesional de la Subgerencia de Obras, y dirigido a la Subgerencia de Obras, en el cual dice: “(...) corresponde OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por 42 DÍAS CALENDARIOS, solicitada por el contratista ICSA CONSTRUCTORES SRL con fecha 26 de septiembre de 2023 y aceptada por el Supervisor de la obra; todo ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones, y a la vez ha procedido sin ninguna diligencia al realizar la adquisición del material necesario para la ejecución de las partidas 05.01 Colocación de Geotextil no tejido PP GT 280P y de la partida 05.02 Colocación y llenado con material propio en Hidrobolsas de 5.00 x 2.40 x 1.00 m; incurriendo en incumplimiento con lo establecido en el inciso 32.6 del Artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; todo ello previa opinión legal, debiendo tener presente que la entidad debe resolver sobre la ampliación solicitada con la notificación al contratista de su decisión como máximo hasta el 19 de octubre de 2023”.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000388 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 NOV 2023

Que, mediante el **INFORME N° 2435-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 17 de octubre del 2023, emitido por la Subgerencia de Obras, y dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual alcanza PRONUNCIAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, asimismo, esta Subgerencia de Obras, es de la **OPINIÓN TÉCNICA** siguiente:

- **DE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** por el periodo de cuarenta y dos (42) días calendario, solicitada por el contratista, toda vez que dicha solicitud **CUMPLE** con los PROCEDIMIENTOS FORMALES señalados en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.
- **DISPONER**, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita el Informe Legal correspondiente, y de ser el caso sea formalizada mediante el acto resolutorio de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Supervisor de Obra, y hacer de conocimiento al Ejecutor de Obra.

Que, con proveído de fecha 17 de octubre del 2023, inserto al reverso del **INFORME N° 2435-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura derivó al Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, para emitir Informe Legal y proyectar acto resolutorio

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 108-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 20 de octubre del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura **OPINÓ** que se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARCIAL N° 01**, por **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIOS**, presentado por el ejecutor de la IOARR **ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**, a través de la **CARTA N° 111-2023/ICSA CONSTRUCTORES SRL**, de fecha 26 de septiembre del 2023, por la causal establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es respecto a las causales de ampliación de plazo, correspondiente a la ejecución de la IOARR **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DEL SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, toda vez, que en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, el contratista anotó el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio habrían que generar una ampliación de plazo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que ha previsto en su literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, el **artículo 197**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF** y sus modificatorias respecto a **Causales de Ampliación de Plazo**, en el cual establece lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 NOV 2023

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el **artículo 198**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificatorias respecto al **Procedimiento de Ampliación de Plazo**, en el cual establece lo siguiente:

**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

**198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

**198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000388 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 NOV 2023

- 198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.
- 198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
- 198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
- 198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

**RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Residente de Obra, a través del Asiento Nº 60 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de agosto del 2023, manifestó lo siguiente:

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Residente de Obra, a través del Asiento Nº 60 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de agosto del 2023, manifestó lo siguiente:

*“(...) Se deja constancia que existe desabastecimiento de geobolsas por parte de los proveedores”.*

Que, con Asiento Nº 64 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de agosto del 2023, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000388 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 NOV 2023

*“(…) Se comunica al Supervisor que de acuerdo con el cronograma programado de avance de obra, el día de hoy deberá empezarse con los trabajos de instalación de geotextil y colocación de geobolsas, pero por el desabastecimiento de las geobolsas que existe en el mercado (proveedores no cuentan con geobolsas), no se pueden iniciar dichas partidas (partidas 05.01 y 05.02), con carta N° 00025, de fecha 11 de agosto, en el cual se indica que existe un problema de desabastecimiento del material, hasta el 09 de octubre del 2023”.*

Que, asimismo, a través del Asiento N° 135, de fecha 25 de septiembre del 2023, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

*“(…) Se comunica a Supervisión que se continúa con el desabastecimiento de Hidrobolsas, imposibilitando la ejecución de las partidas 05.01 y 05.02... se realiza la cuantificación del retraso de la ejecución de las partidas 05.01 y 05.02, pese de la cuantificación de la ampliación parcial que va desde el 15/08/2023 al 25/09/2023, dando un total de 42 días naturales, se hace el corte a la causal del desabastecimiento”.*

Que, posteriormente a las anotaciones en el cuaderno de obra, a través de la **CARTA N° 111-2023/ICSA CONSTRUCTORES SRL**, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por el **ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**, y dirigido a la Supervisión de Obra **CONSORCIO MAL PASO**, en el cual el Contratista solicitó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** por **CUARENTA Y DOS (42)** días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Como se podrá ver esta situación descrita no la ha generado el contratista y, por lo tanto, no es atribuible a él.

Que, ante la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, la Supervisión de Obra **CONSORCIO MAL PASO**, emitió la **CARTA N° 013-2023-CMP-LASS**, de fecha 28 de septiembre del 2023, adjuntando el **INFORME N° 007-2023/CMP-CSPM**, de fecha 28 de septiembre del 2023, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Civil **CESAR STEVE PEREDA MEDINA**, en el cual remite Informe Técnico de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- 1.- El contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” amparándose al literal a) del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Que, la Residencia de Obra ha evaluado y cuantificado los retrasos que han venido ejecutando, por lo cual vienen afectando la ruta crítica, como son colocación de geotextil no tejido PP GT 280P y colocación y llenado c/material propio en Hidrobolsas de 5.00mx2.40mx1.00m, dichas anotaciones son relevantes en el cuaderno de obras.
- 3.- Se evidencia la afectación de la ruta crítica de la partida colocación y llenado c/material propio en Hidrobolsas de 5.00mx2.40mx1.00m, por el desabastecimiento de las Hidrobolsas.
4. Por lo expuesto, de acuerdo a lo analizado y evaluado precedentemente, se sugiere declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, respecto a los 42 días calendario (tales como del 15 al 31 de agosto y del 01 al 25 de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000388 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 NOV 2023

septiembre del 2023) por lo que el término real de la ejecución de la obra sería el día 06 de noviembre del 2023.

5. La nueva fecha de término de obra vigente con la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 42 días calendario. Sería 06/10/2023 hasta el 16/11/2023. Por ende, el término del plazo vigente se traslada al 16/11/2022”.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, a través del **INFORME N° 2435-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 17 de octubre del 2023, dio **OPINIÓN TÉCNICA: DE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por el periodo de **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO**, solicitada por el contratista, toda vez, que dicha solicitud **CUMPLE** con los PROCEDIMIENTOS FORMALES señalados en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a la inspección y/o supervisión, así como a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARCIAL N° 01**, por **CUARENTA Y DOS (42) días calendario**, presentado por el ejecutor de la obra **ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**, a través de la **CARTA N° 111-2023/ICSA CONSTRUCTORES SRL**, de fecha 26 de septiembre del 2023, por la causal establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es respecto a las causales de ampliación de plazo, correspondiente a la ejecución de la IOARR “**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DEL SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU POR DESLIZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES**”, toda vez, que en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, el contratista anoto el inicio y el final de las





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 NOV 2023

circunstancias que a su criterio habrían que generar una ampliación de plazo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que ha previsto en su literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución al Contratista **ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**, al Supervisor de la obra el **CONSORCIO MAL PASO**, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

